

naron a quello fondo bastará la justificación q. mediante  
aley consideracione y enquetas puede dar del empleo de lo mencio-  
nado Recurso, aun q. no sea tal y como se tiene Remetto, ó si  
habrá, indispensablemente atemperarse esta Municipalidad  
alo ya Remetto para normal en su vida su conducta

Que se oficie al <sup>Indi-</sup> <sup>ca</sup> <sup>to</sup> <sup>p.º</sup> <sup>q.º</sup> <sup>de</sup> <sup>levanten</sup> <sup>y</sup> <sup>Referentes</sup> <sup>quigeros</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Ciudad</sup> <sup>Acordo:</sup> <sup>Se</sup> <sup>oficie</sup> <sup>al</sup> <sup>Sindicato</sup> <sup>de</sup> <sup>Niño</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>Ciudad</sup>  
para q. los Niños y brazos q. aboran y colindan con el cami-  
no de Aguilas que esta componiendo disponga se morden  
y levanten y referen sus quigeros a ordenanza para evitar una  
inundacion, entodo aquellos que considere oportuno el Sr. Presi-  
dente y informes q. tome

Junta Pencial  
pº 1857

Componiendo este Ayuntamiento de diez y siete indi-  
viduos, y debiendo nombrarse, con arreglo á la disposiciones  
vigentes, otro tanto por cada Repartidorey de la contribucion  
de inmueble, cultivo y ganaderia para el año mil och  
cientos cincuenta y siete, y los Suplentes que correspon-  
den, la Ciudad Acordo: Elegir por su parte com-  
pente á los Señores siguientes — D. Antonio  
Garcia de Alcaniz: D. Felipe Marin: D. Eugenio  
Penalva: D. Mariano de Aras: D. Manuel Millana:  
D. Fran.ª Junta: D. Fran.ª Beniz Garcia: y D. Beni-  
to Flores, hacendat y vecinos de Aguilas: y suplentes  
D. Domingo Garcia; D. Fran.ª Borja: D. Judalecio

